



**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000050-2024-MDP/GDTI-SGDT [19436 - 6]**

**LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:** El Registro Sisgedo N° 19436-0 de fecha 23 de abril del 2024, presentado por Orlando Nicolas Saldaña Zoeger solicita Subdivisión de Predio Urbano, Informe Técnico N° 254-2024-JLLD de fecha 29 de abril del 2024, Oficio N°001247-2024-MDP/GDTI-SGDT[19436-1] de fecha 6 de mayo del 2024 y Oficio N° 001515-2024-MDP/GDTI-SGDT[19436-4] de fecha 2 de junio del 2024 emitidos por la Subgerencia de Desarrollo Territorial.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título preliminar artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno y administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales asumen las competencias en materia de organización del espacio físico del suelo, por lo que corresponde efectuar las sub-divisiones e independizaciones de los predios de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización Y Funciones ROF-2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017 2021-MDP-A, de fecha 20 de diciembre del 2021, artículo 83°, una de las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, es otorgar autorizaciones, derechos y licencias para habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, espectáculos públicos, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, así como construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.

Que mediante Registro Sisgedo N° 19436-0 de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por Orlando Nicolas Saldaña Zoeger identificado con DNI. 07869447 quien solicita Independización de Lote del predio denominado Lote 8 Zona Predio La Ermita, distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque según P.E.N° 11074667 de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

Que, mediante Informe Técnico N° 254-2024-JLLD de fecha 29 de abril del 2024 se realiza la evaluación técnica correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 001247-2024-MDP/GDTI-SGDT[19436-1] de fecha 6 de mayo del 2024 se advierten observaciones al administrado, por lo que, en estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 32.3 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se otorga el plazo de 15 (quince) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse el presente expediente como IMPROCEDENTE, siendo esta recepcionada el día 08-05-2024 mediante Notificación Física N° 001067-2024-MDP/GDTI-SGDT[19436-2].

Se precisa que el administrado tenía hasta el 29 de mayo del 2024, para realizar la subsanación correspondiente, del cual el administrado solicita una prórroga de 15 días hábiles para el reingreso de las observaciones.

Que, mediante Oficio N° 001515-2024-MDP/GDTI-SGDT[19436-4] de fecha 2 de junio del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Territorial, se le otorgó al administrado por única vez e improrrogable un plazo adicional de 15 (quince) días hábiles, venciendo indefectiblemente el día 20 de junio del 2024, para subsanar las observaciones indicadas en el Oficio N° 001247-2024-MDP/GDTI-SGDT [19436-1], siendo esta recepcionada el día 20-06-2024 mediante Notificación Física N° 001280-2024-MDP/GDTI-SGDT[19436-5], sin embargo a la fecha no ha realizado subsanación alguna, por lo que, se debe proceder conforme al artículo 32°, 32.3 del D.S.N° 029-2019-VIVIENDA.

Que, según el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación



## RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000050-2024-MDP/GDTI-SGDT [19436 - 6]

Urbana y Licencias de Edificación el cual en el Título IV, artículo 32°, "32.3. En caso se emitan observaciones, estas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral 30.1, el mismo que se reanuda con la presentación de subsanación respectiva. **De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo**".

Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Ordenanza Municipal N.º 017-2021 MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por Orlando Nicolas Saldaña Zoeger, sobre Subdivisión de Predio Urbano, presentado mediante registro Sisgedo N° 19436-0 de fecha 23 de abril del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al administrado, para conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JCHM/jacg

Firmado digitalmente  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Fecha y hora de proceso: 01/07/2024 - 16:03:46

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*